

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUETE
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00
NUMERO SUELTO.	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud
(Gaceta del día 4)

Gobierno Civil de la Provincia

EDICTOS

Terminadas y recibidas las obras de reparación de explanación y firme, durante los años 1921-22, 1922-23 y 1923-24, de la carretera de Lugones a Avilés, kilómetros 4 al 21, ejecutadas por la contrata a cargo de D. Francisco F. Azcárate, se anuncia al público por término de treinta días, para que durante dicho plazo remitan los Ayuntamientos interesados de Siero, Llanera, Corvera y Avilés, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia las reclamaciones que ante ellos se hayan presentado, advirtiéndose que de no verificarlo se entenderá que no existe ninguna, según determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 30 de Julio de 1924.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga.

R. al núm. 3.014

Terminadas y recibidas las obras de reparación de explanación y firme, durante los años 1921-22, 1922-23 y 1923-24, de la carretera de Ribadesella a Canero, kilómetros 76 al 100, ejecutadas por la contrata a cargo de D. Francisco Fernandez Azcárate, se anuncia al público por término de treinta días para que durante dicho plazo remitan los Ayuntamientos interesados de Gijón, Carreño, Gozón,

Corvera, Avilés y Castrillón, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, las reclamaciones que ante ellos se hayan presentado, advirtiéndose que de no verificarlo se entenderá que no existe ninguna, según determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 30 de Julio de 1924.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga.

R. al núm. 3.015

Jefatura de Obras públicas de Oviedo

Terminadas y recibidas las obras de reparación de explanación y firme de la carretera de Villalba a Oviedo, kilómetros 61 al 80, ejecutadas por el contratista D. Emilio Ramos durante los años 1920-21, 1921-22 y 1922-23, se anuncia al público por término de treinta días, contados desde la fecha de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo los Ayuntamientos de Salas y Luarca, términos municipales a que afectan las mencionadas obras, remitan a la Jefatura de Obras públicas las reclamaciones que se hayan presentado contra las gestiones de la contrata, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe ninguna reclamación, según dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 28 de Julio de 1924.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga.

R. al núm. 3.013

Comisión Provincial de Oviedo

ANUNCIOS

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 29 del corriente,

acordó, previa declaración unánime de urgencia, que las obras de construcción de una sección de carretera de 597,68 metros de longitud, comprendida entre los perfiles 313 al 359 del Proyecto de la carretera de San Julián de Box (en la de Tudela a Veguín) a Olloniego (en la carretera de Adanero a Gijón), se ejecuten por el sistema de subasta con sujeción a lo dispuesto en la Instrucción de 22 de Mayo de 1923.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 29 de la misma se anuncia al público que el proyecto referente a dichas obras se halla de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación a fin de que dentro del plazo de diez días puedan presentarse ante la Comisión provincial las reclamaciones que se crean convenientes acerca de la subasta que se intenta celebrar, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Oviedo, 31 de Julio de 1924.— Por acuerdo de la Comisión provincial.— El Vicepresidente, E. Lantero.— El Secretario, Gerardo A. Uria.

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 29 del corriente, acordó, previa declaración unánime de urgencia, que las obras de construcción de la sección 3.ª de carretera de 4.451,46 metros de longitud, comprendida entre La Venta y El Espín, empalmando en este punto con la carretera del Estado de Luarca a Pola de Allande, con lo cual quedará terminada la carretera provincial de Piedra-techa (en la del Estado de Tineo a Bárcena), al Espín (en la de Luarca a Pola de Allande), se ejecuten por el sistema de subasta con sujeción a lo dispuesto en la Instrucción de 22 de Mayo de 1923.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 29 de la misma se anuncia al público que el proyecto referente a dichas obras, se halla de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación a fin de que dentro del plazo de diez días puedan presentarse ante la Comisión provincial las reclamaciones que se crean convenientes acerca de la subasta que se intenta celebrar, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Oviedo, 31 de Julio de 1924.— Por acuerdo de la Comisión provincial.— El Vicepresidente, E. Lantero.— El Secretario, Gerardo A. Uria.

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 29 del corriente, acordó, previa declaración unánime de urgencia, que las obras de construcción de la sección 3.ª de carretera de 4.451,46 metros de longitud, comprendida entre La Venta y El Espín, empalmando en este punto con la carretera del Estado de Luarca a Pola de Allande, con lo cual quedará terminada la carretera provincial de Piedra-techa (en la del Estado de Tineo a Bárcena), al Espín (en la de Luarca a Pola de Allande), se ejecuten por el sistema de subasta con sujeción a lo dispuesto en la Instrucción de 22 de Mayo de 1923.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 29 de la misma se anuncia al público que el proyecto referente a dichas obras se halla de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación a

fin de que dentro del plazo de diez días, puedan presentarse ante la Comisión provincial las reclamaciones que se crean convenientes acerca de la subasta que se intenta celebrar, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Oviedo, 31 de Julio de 1924.— Por acuerdo de la Comisión provincial. — El Vicepresidente, E. Lantero.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 29 del corriente, acordó, previa declaración unánime de urgencia, que las obras de construcción de la sección 7.^a de 1.536,84 metros de longitud, comprendida entre los perfiles 1 y 102 del proyecto de la carretera provincial de Coballes a Caleao, empalmado en Coballes con la carretera del Estado de Campo de Caso, se ejecuen por el sistema de subasta con sujeción a lo dispuesto en la Instrucción de 22 de Mayo de 1923.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 29 de la misma, se anuncia al público que el proyecto referente a dichas obras se halla de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación a fin de que dentro del plazo de diez días puedan presentarse ante la Comisión provincial las reclamaciones que se crean convenientes acerca de la subasta que se intenta celebrar, advirtiéndose, que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Oviedo, 31 de Julio de 1924.— Por acuerdo de la Comisión provincial. — El Vicepresidente, E. Lantero.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Félix Lamela Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso Contencioso Administrativo, promovido ante este Tribunal provincial por D. Francisco López Fernández, contra acuerdos del Ayuntamiento de Illano, relativo á su destitución como Secretario del mismo, dicho Tribunal dictó la siguiente providencia:

Providencia del Tribunal provincial de lo Contencioso Administrativo, dirijase comunicación al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Illano, para que dentro del término que fija la ley, remita á este Tribunal el expediente gubernativo, y hágase pública la interposición del recurso en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él á la Administración.

Oviedo, treinta de Julio de mil novecientos veinticuatro.—Francisco Florez.—Rubricado. Ante mí, Antonio de la Escosura.

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la expido en Oviedo, á treinta y uno de Julio de mil novecientos veinticuatro.—Félix Lamela Cartea.

R. al núm. 3.021

Juzgado de Oviedo

El Licenciado D. Antonio López Planas, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de la Ciudad de Oviedo y su partido.

Certifico: Que en los autos ejecutivos de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la Ciudad de Oviedo, á treinta de Julio de mil novecientos veinticuatro, el Sr. D. Adolfo Sanchez de Movellán y Gutierrez de Celis, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, entre partes, de la una la Sra. Viuda de D. José Gómez Morán, vecina de esta Capital, y del comercio de la misma plaza, representada por el Procurador D. Justo Fernandez Rúa, bajo la dirección del Letrado D. Ramón Navarro, como demandante, y de la otra D. Armando Cifuentes Gonzalez, vecino de Gijón, declarado en rebeldía, como demandado, sobre pago de tres mil cinco cuarenta y una pesetas ochenta y un céntimos.

Fallo;

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al ejecutado don Armando Cifuentes Gonzales, para hacer pago á la demandante señora viuda de D. José Gomez Morán, de la cantidad de tres mil ciento cuarenta y una pesetas ochenta y un céntimos, é intere-

ses legales desde el día diecisiete del actual, en que fué requerido para el pago con imposición á dicho demandado de todas las costas causadas y que se causen hasta el completo pago.

Y por la rebeldía del ejecutado D. Armando Cifuentes, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no solicitar la parte actora, dentro del segundo día, la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo S. de Movellán.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo Secretario doy fé.—Antonio López Planas.—Rubricado.

Y para que conste, á fin de insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Oviedo, á primero de Agosto de mil novecientos veinticuatro.—Antonio L. Planas.

R. al núm. 3.058

Juzgado de Cudillero

Don Roberto Rovés de la Concha, Juez municipal del término de Cudillero.

Hago saber: Que en este Juzgado se presentó demanda de juicio verbal civil por D. Eliseo Marqués y Menéndez Conde, mayor de edad, soltero, industrial y de esta villa, contra D.^a Soledad Flórez y Rodríguez, vecina que fué de este concejo y hoy ausente en ignorado paradero, en reclamación de novecientas ochenta y tres pesetas que le adeuda.

En providencia de hoy se señaló para la celebración del juicio las diez del día dieciséis de Agosto próximo, en este Juzgado.

Y á fin de que sirva de citación en forma á la demandada D.^a Soledad Flórez Rodríguez, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el día y hora señalados comparezca en este Juzgado á contestar á la demanda, advirtiéndole que de no hacerlo seguirá el juicio en su rebeldía.

Cudillero, Julio veintinueve de mil novecientos veinticuatro.—Roberto Rovés.—P. S. M., José Miranda.

Juzgado de Onís

Don José María Noriega, Juez municipal de Onís, partido judicial de Cangas de Onís.

Hago saber: Que habiendo resultado desierto el concurso de traslado anunciado para la provisión del cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, cuyo término corresponde á la cuarta categoría, según clasificación de Real orden de nueve de Diciembre de 1920, se anuncia nuevamente y con arreglo á lo que dispone el Reglamento 10 de Abril de 1871, á fin de que los que deseen ocupar dicho cargo, lo soliciten por medio de instancia del señor Juez de este Partido, acompañando los documentos de dicho Reglamento previene, durante el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto ente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Dado en Onís, á treinta de Julio de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario accidental, Rafael Alonso.

R. al núm. 3.022

Cédulas y emplazamientos

en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Por el presente se cita y llama a D. Francisco Lavandera, que se dice empleado de la casa de don José Fuentes, de Trubia, y contratista de obras, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Oviedo, y Secretaría del Sr. Meana, con el fin de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento que determina el artículo 109 de la Ley procesal.

3.026